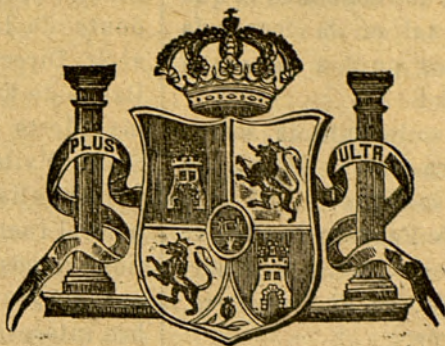


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.
 Por un año... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id... 6
 Un numero... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 402.)

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de su sesion del día 15 de Febrero de 1895.

(Continuacion).

En el expediente sobre aprobacion de los presupuestos de acopios de piedra para la conservacion durante el año económico de 1894-95 de diez carreteras provinciales: diose cuenta del oficio del Director de carreteras provinciales manifestando que ha revisado el presupuesto de los acopios de piedra para la contratacion de los de la de Salas al límite de la provincia y que es preferible aplazar la subasta de los mencionados acopios hasta el próximo año económico en razon á que hallándose aun pendiente de recepcion la contrata del año anterior, existen materiales suficientes para atender á las necesidades de dicha carretera hasta que tenga lugar el remate expresado; y la Comision acuerda aplazar dicha subasta como lo propone el Director de carreteras.

No habiendo evacuado el Ayuntamiento de Mamolar el informe que se le pidió en 27 de Octubre último acerca de los daños sufridos por el pueblo de Pinilla de los Barruecos á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el 23 de Julio último: la Comision acuerda que se le recuerde el cumplimiento de este servicio.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios en los expedientes instruidos por los Ayunta-

mientos de Arauzo de Salce y Carazo en solicitud de perdon de la contribucion territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco ocurrido en el barrio de Arauzo de Torre en 3 de Julio último y en Carazo el 23 del mismo mes: la Comision acuerda que se remitan á la Delegacion de Hacienda á los efectos del art. 103 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Visto el informe de la Delegacion de Hacienda en que manifiesta que el expediente instruido por el Ayuntamiento de Arauzo de Miel sobre perdon de la contribucion territorial por pérdidas de cosecha ocurridas á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos en 3 y 23 de Julio último, no está conforme la relacion de vecinos que han sufrido la calamidad con el repartimiento de 1893-94, ni sumada la correspondiente al pueblo de D.^a Santos, hallándose incluidas las cuotas de pecuaria que no han sufrido el siniestro, sin que se haya unido al expediente el Boletin correspondiente al siniestro del dia 23, ni los informes de los pueblos limítrofes al de D.^a Santos: la Comision acuerda que se ponga en conocimiento del Ayuntamiento de Arauzo de Miel para que á la mayor brevedad posible se subsanen los defectos que expresa la Delegacion de Hacienda, segun se previene en el art. 104 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885 y que se anuncie en el Boletin oficial el siniestro ocurrido en el dia 23 de Julio en el pueblo de D.^a Santos y se pidan informes á los Ayuntamientos de Huerta de Rey y Espinosa de Cervera con las prevenciones que determinan los artículos 101 y 102 de dicho reglamento.

Habiéndose acreditado la demencia de Basilisa Perez Ayuso, natural de Riocavado y asilada en el Hospicio provincial: la Comision

acuerda que sea recluida en el Manicomio provincial de Valladolid en clase de observacion con cargo á los fondos provinciales.

Para resolver lo que proceda en el expediente instruido á virtud de instancia de D.^a Braulia Rasero Carrasco, vecina de Villalva de Duero, en solicitud de que su esposo Juan Olalla Arranz sea recluido en un Manicomio por cuenta de los fondos de esta provincia: la Comision acuerda que por la interesada se acredite con certificacion de dos Licenciados en Medicina y Cirugía, visada por el Subdelegado de la facultad del partido, el estado de demencia de su esposo, acompañando á la vez la partida de bautismo del presunto demente y certificacion expedida con referencia al libro de amillaramiento en que se haga constar la riqueza amillarada que tenga la interesada, su esposo y los padres de este si los tuviere, practicándose sobre este extremo una informacion ante el Alcalde de tres testigos, extendiéndose estas diligencias en papel sellado correspondiente, á no ser que la interesada acredite ser pobre de solemnidad.

Habiéndose acreditado la demencia de Maria Mercedes Santa Maria, residente en Villadiego, y de Benino Rodriguez Ruiz, residente en la Merindad de Valdivielso y natural de Quintana de Valdelucio, así como la pobreza de estos y de sus familias: la Comision acuerda que sean conducidos en clase de observacion al manicomio provincial de Valladolid y sostenidos en él con cargo á los fondos de esta provincia, invitándose á las familias de los dementes por si quieren encargarse de su conduccion á calidad de que se les abonen de los mismos fondos los gastos que ocasione la conduccion siempre que no excedan de 50 pesetas.

Examinado el expediente ins-

truido á virtud de instancia dirigida al Sr. Gobernador por los Ayuntamientos de Acinas y Villanueva de Carazo en solicitud de que se les conceda autorizacion para litigar con el pueblo de Carazo con el fin de reivindicar los derechos de mancomunidad de pastos en el monte y término denominado Valdeoberos que en la actualidad disfruta y posee el referido pueblo de Carazo: la Comision acuerda conceder la autorizacion solicitada.

Examinado el expediente instruido á virtud de instancia dirigida al Sr. Gobernador por D. Sotero Diez y otros individuos del Ayuntamiento de Masa manifestando que no ha podido avenirse con el de Nidaguila para practicar el deslinde entre ambos pueblos, y solicitando que se resuelva á cuál de ellos corresponde el término jurisdiccional de Fresnos: la Comision acuerda que se ordene el deslinde, comprendiendo en la jurisdiccion de Nidaguila todo el término que correspondía al pueblo de Fresnos, que forma hoy parte de dicho distrito y sin perjuicio de las comunidades de pastos, servidumbres etc. que sobre el propio terreno existan.

En el expediente sobre construccion de 180 malecones de mampostería distribuidos en los kilómetros 30, 31, 34 y 35 de la carretera provincial de Tormantos por Belorado á Pradoluengo, reforma del pretil de un puente sobre el rio Tiron en jurisdiccion de Villagalijo y prolongacion de una alcantarilla á la entrada de Pradoluengo: la Comision acuerda rogar al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia se sirva disponer, previos los requisitos necesarios, se ponga á disposicion del Sr. Gobernador, como se expresa en el talon, la cantidad indicada para que esta autoridad pueda hacerlo á esta Comision.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de instancia de D,

Francisco Calleja pidiendo se obligue á los cuentadantes de Tardajos del año económico de 1888-89 al pago de las dietas que devengó como agente nombrado para la formación de la cuenta municipal de dicho año: la Comisión acuerda que se pase atenta comunicación al Sr. Juez de primera instancia de esta Capital requiriendo su autoridad para que por los medios que determina el art. 188 de la ley municipal haga efectiva la multa de 15 pesetas que se le tiene impuestas, ordenando á la vez al Alcalde que si en el término de cinco días no satisface las dietas al agente se adoptarán contra él las demás medidas que procedan.

La Comisión acuerda rogar á las provincias de Alava y Vizcaya tengan la bondad de prevenir á los bagajeros de Espejo y Orduña que en lo sucesivo no dejen los bagajes en el pueblo de Berberana, que no aparece como punto de etapa en dicha relación, sinó que deben continuar el de Espejo hasta Orduña y el de este pueblo hasta el de Espejo.

Dada cuenta del expediente sobre subasta de bagajes para toda la provincia durante el año económico de 1893-94, así como de la instancia de D. Sisebuto Pascual, contratista de dicho servicio, haciendo presente que en el mes de Julio último presentó en la Contaduría las certificaciones del cuarto trimestre de dicho año para que se extendiera el oportuno libramiento para el pago del referido trimestre, cuya cantidad no le ha sido abonada, por lo cual pide se le abonen intereses de demora con arreglo á la condición 12.ª del pliego de subasta: la Comisión acuerda que dicho contratista tiene derecho al abono de intereses de demora en el pago de las 3750 pesetas del cuarto trimestre de 1893-94 á razón de un 5 por 100 anual señalado en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, entendiéndose que estos deberán empezar á contarse desde el día 22 del mes de Septiembre último en que cumplieron los dos meses, consignándose al efecto el crédito en el presupuesto adicional al ordinario del presente ejercicio.

En vista del acuerdo de la Comisión provincial de Alava, relativo á la determinación de los puntos de etapa para el relevo de los bagajes en la carretera del señorío de Vizcaya, que une á aquella provincia con esta por Espejo y Puentelarrá en dirección á Pancorbo á fin de que pueda verificarse el relevo de los pobres enfermos que se trasladen de Bilbao á Burgos, Valladolid, Madrid y viceversa: la Comisión acuerda que los puntos de relevo de los bagajes entre las dos provincias limítrofes deben ser Pancorbo y Puentelarrá, no pudiendo

aceptarse á Espejo como primer punto de etapa por la línea de Burgos á Bilbao por Pancorbo, toda vez que Puentelarrá es la que figura como tal en la repetida relación de los puntos de etapa aprobados por S. M.

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de las doce y 45 minutos de la mañana.

Burgos 15 de Febrero de 1895. — El Vicepresidente, Manuel Gutierrez Ballesteros. — El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto del acta de la sesión del día 19 de Febrero de 1895.

Abierta á las diez y media de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Gutierrez Ballesteros y asistencia de los Sres. Iglesias, Diez, Fernandez Villarán y Marrón, dióse lectura del acta de la anterior de 15 del actual y quedó aprobada.

Dióse lectura del oficio del Sr. Gobernador civil de la provincia trasladando el que le ha dirigido el Alcalde de Villalmanzo haciendo presente que en el alistamiento formado por aquel Ayuntamiento para el reemplazo del año actual ha sido comprendido el mozo Eugeni Bahon de la villa, hijo de Benito y Juana, que nació en aquel pueblo en 15 de Noviembre de 1876, y que como quiera que hace 16 años que falta de aquella localidad el mozo y su familia y tenido fijada su residencia en Presencio, se había dirigido al Alcalde de dicho pueblo con fecha 18 de Enero último, el cual no ha contestado hasta el 4 del actual manifestando que tanto el mozo como su familia se hallan residiendo en Madrid, por lo cual el Ayuntamiento, en el acta de la declaración de soldados, al no presentarse el mozo, acordó ponerlo en conocimiento de dicha autoridad superior civil de la provincia para que proceda á lo que haya lugar; y la Comisión acuerda que el Ayuntamiento de su presidencia se atenga sobre el particular á lo que dispone la ley de reemplazos vigente.

Accediendo á lo solicitado por Juana Sainz Villafruela, viuda: la Comisión acuerda que ingrese en la clínica establecida en el Hospicio provincial con el fin de ser operada de la vista.

Dióse lectura del oficio del Alcalde de Merindad de Castilla la Vieja remitiendo el expediente instruido á instancia de Petra Alonso alegando en favor de su hijo Teófilo Miegimolle, alistado por aquel distrito para el reemplazo de 1893 la excepción de hijo único de viuda pobre; y la Comisión acuerda prevenir á dicha Corporación adopte la resolución que considere procedente, devolviendo nuevamente el expediente con la certificación del fallo para antes del día 30 de

Marzo próximo que se señala para conocer de él.

Visto el oficio del Alcalde de Carrias pidiendo que el Sr. Presidente de la Diputación se dirija al Sr. Director de la Sucursal del Banco de España interesándole le manifieste si Francisco Hernaez Santa Olalla, padre del mozo Alejandro, alistado por aquel distrito para el reemplazo del año actual, tiene depositada alguna cantidad en metálico ó valores por la cual cobre intereses: la Comisión acuerda contestar al Alcalde de Carrias que el Ayuntamiento de su presidencia puede dirigirse al Sr. Director de la Sucursal del Banco interesándole los documentos que estime procedentes.

Examinado el expediente remitido por el Sr. Gobernador civil de la provincia, á los efectos de los artículos 14, 15 y 16 del Reglamento de Travesías de 14 de Julio de 1849, relativo á la de Sedano, en la carretera de dicha villa á Covanera: la Comisión, después de haber oído en este acto las explicaciones dadas por el Ingeniero de Caminos D. Miguel Milano, autor del proyecto favorable á dicha travesía, acuerda informar en el mismo sentido á dicha autoridad superior civil de la provincia.

Visto el expediente remitido por el Alcalde de Villaverde Mogina, del que resulta que el Ayuntamiento de su presidencia ha incluido en el alistamiento formado para el reemplazo de este año al mozo Francisco Marcos Pelayo, que reside en aquella localidad, y solicitó, según se afirma en el acta de la sesión celebrada el 9 del actual, su inscripción en dicho alistamiento: que el Ayuntamiento de Palencia ha incluido también al citado mozo por residir en aquella ciudad la madre del mismo y pretende que se elimine del de Villaverde por creer que corresponde con mejor derecho al alistamiento de aquella Capital en virtud de lo preceptuado por el art. 60 de la vigente ley de reemplazos: que el Ayuntamiento de Villaverde se ha negado á la exclusión por la que surge el presente conflicto de competencia: la Comisión acuerda declarar que corresponde con mejor derecho al alistamiento de Palencia y en su virtud que si la Comisión provincial de dicha ciudad está conforme con esta declaración se le elimine del alistamiento de Villaverde Mogina.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comisión, instruido á virtud de instancia dirigida al Ayuntamiento del Valle de Mena por D. Eugenio Eguluz, Alcalde de barrio del pueblo Ungo, perteneciente á aquel distrito municipal, denunciando el hecho de que D.ª Carolina Olarieta ha construido

una pared sobre un terreno del comun en la orilla del río, privando al pueblo del derecho de servidumbre que le corresponde: la Comisión acuerda informar en el sentido de que debe oírse al Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia respecto del indicado extremo para en vista de lo que exponga, previo reconocimiento del terreno por quien corresponda, adoptar el acuerdo procedente.

Examinada la instancia de Mariano de la Cruz, vecino de esta ciudad, solicitando que se admita en la Academia provincial de dibujo á su hijo Herminio de la Cruz Prada, de 12 años de edad: la Comisión acuerda acceder á lo solicitado.

No habiendo evacuado el Ayuntamiento de Adrada de Haza el informe que se le pidió en 17 de Septiembre último acerca de los daños causados en los sembrados de La Sequera por el pedrisco que descargó sobre sus campos el 23 de Julio próximo pasado: la Comisión acuerda que se le recuerde el cumplimiento de este servicio.

Se acordó que se dé cuenta á la Diputación del expediente instruido por el Ayuntamiento de Mazuelo de Muñó en solicitud de perdon de la contribución territorial por pérdida de cosecha á consecuencia del aguacero y granizo que descargó sobre sus campos el día 9 de Agosto de 1892.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Cameno en solicitud de perdon de la contribución territorial por pérdida de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el día 27 de Junio del año último: la Comisión acuerda que se anuncie el siniestro, en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los demás pueblos de la misma, y se pida informe á los Ayuntamientos de los pueblos limítrofes de Aguilar de Bureba y Briviesca.

No habiendo evacuado el Ayuntamiento de Hontangas el informe que se le pidió en 7 de Septiembre último acerca de los daños causados en los campos de Moradillo de Roa por el pedrisco que descargó sobre los mismos el día 23 de Julio último: la Comisión acuerda que se le recuerde el cumplimiento de dicho servicio.

Examinada la relación nominal de los contribuyentes perjudicados por el pedrisco ocurrido en Fuentenebro en 24 de Agosto último, resulta que no se halla ajustada á lo dispuesto en el párrafo 5.º del art. 100 del reglamento, puesto que no se expresa en la riqueza imponible cuál sea el concepto ni las pérdidas que cada contribuyente haya experimentado por la calamidad, por lo que la Comisión acuerda que se devuelva al Ayuntamiento para que la reforme.

No habiendo evacuado el Ayuntamiento de Coruña del Conde el informe que se le pidió en 30 de Agosto último acerca de los perjuicios causados en los campos de Arandilla á consecuencia del pedrisco que descargó el día 23 de Julio último: la Comision acuerda que se le recuerde el cumplimiento de dicho servicio.

Habiéndose subsanado por el Ayuntamiento de Villalbos los defectos observados por la Delegacion de Hacienda en el expediente sobre perdon de la contribucion territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el día 27 de Junio último: la Comision acuerda que se remita de nuevo á la Delegacion de Hacienda á los efectos del artículo 104 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Visto lo informado por la Delegacion de Hacienda en el expediente instruido por el Ayuntamiento de San Martin de Rubiales sobre perdon de la contribucion territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el 24 de Abril de 1893: la Comision acuerda que se devuelva al Ayuntamiento para que subsane inmediatamente los defectos, segun previene el art. 104 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios en el expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Castrovido en solicitud de perdon de la contribucion territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el 23 de Julio último: la Comision acuerda que se remita á la Delegacion de Hacienda á los efectos del art. 103 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Vista la instancia de D. Rafael Hernando, vecino de Zazuar, solicitando autorizacion para reedificar una casa de su propiedad, lindante por N. con la carretera provincial de Aranda de Duero á Pinilla de los Barruecos: la Comision acuerda conceder la autorizacion solicitada.

Así bien se acordó, de conformidad con lo propuesto por dicho funcionario facultativo, conceder á D. Donato Causin y á D. Leon Langa, vecinos de Zazuar, la autorizacion que solicitan, el primero para reedificar un pajar sobre la pared de un corral de su propiedad, contiguo á la carretera de Aranda de Duero á Pinilla de los Barruecos, y el segundo para edificar en un solar de su propiedad, sito en las afueras de aquel pueblo, contiguo á la misma carretera.

Vista la instancia de Bernardino Ruiz Saiz, residente en los Barrios de Colina, en solicitud de que se le autorice para sacar del Hospicio provincial una niña de 5 á

9 años de edad y adoptarla en su dia como hija si reuniera buenas condiciones: la Comision acuerda conceder al expresado Bernardino una de las niñas mayores de 6 años que existen en la casa, pero á calidad de que se la lleve sin retribucion alguna, de conformidad con lo dispuesto en el art. 243 del reglamento.

Dada cuenta de la instancia de D. Federico Ruiz Capillas, Farmacéutico, vecino de Puentearenas, distrito municipal de la Merindad de Valdivielso, en solicitud de que se le conceda un jóven del Hospicio provincial con el fin de dedicarle al servicio de la Farmacia: la Comision acuerda acceder á lo solicitado á calidad de que previamente se firme el oportuno contrato acerca de las condiciones y ganancias que el acogido ha de obtener.

Vista la instancia de Agustin Santa Maria, vecino de Bilbao, habitante en el Callejon de Esgueva, núm. 1.º, piso 3.º, en solicitud de que se le devuelva su hijo natural Leoncio Santa Maria, que ingresó por el torno en el Hospicio provincial en 21 de Septiembre de 1889: la Comision acuerda acceder á la pretension mencionada.

Habiendo cumplido su compromiso D. Eladio Escudero, del comercio de esta ciudad, entregando en la Direccion del Hospicio provincial los géneros que se obligó á suministrar en la subasta que tuvo lugar el día 28 de Agosto último, segun manifiesta el Sr. Diputado Inspector Director interino de aquel asilo benéfico en su comunicacion de 20 de Enero último: la Comision acuerda que se le abone la cantidad de 2883 pesetas que importan dichos géneros y devolverle el depósito que constituyó en garantía de su compromiso.

Examinado el expediente instruido á virtud de instancia de D. Fausto Guilarte y once vecinos mas de Rojas reclamando contra la manera en que se halla constituida la Junta municipal de aquel distrito, puesto que el nombramiento de la misma se hizo en el mes de Mayo último en contra de lo que dispone la ley de que la renovacion se verifique en el segundo mes del corriente año económico y sin que se hayan formado ni publicado las listas de vecinos entre los cuales habia de elegirse la Junta municipal, siendo además parientes los Vocales nombrados de varios Concejales: la Comision acuerda informar en el sentido de que debe desestimarse el recurso de que queda hecha referencia.

Vista la comunicacion del Alcalde de Fuentespina solicitando que se suspenda por algun tiempo el apremio con que se ha conminado á aquel Ayuntamiento por débitos de cuotas provinciales atrasadas en razon á que el mismo no ha sido moroso en la recaudacion

de cuotas para solventar la deuda: la Comision acuerda conceder á dicho Ayuntamiento prórroga hasta el 12 de Mayo para satisfacer dicha deuda.

Vista la instancia del Ayuntamiento de Fuentelcesped pidiendo rebaja en su cupo de consumos, así como el informe de la Administracion de Contribuciones proponiendo que se acceda á lo solicitado: la Comision acuerda informar en el sentido de que á partir del ejercicio de 1892-93 se le imponga el cupo de consumos al tipo de 2'90 pesetas por habitante, de conformidad con el espíritu de la regla 2.ª del art. 10 de la ley de 7 de Julio de 1888.

La Comision acordó, de conformidad con lo propuesto por la Contaduría, emitir igual informe sobre idénticas pretensiones de los Ayuntamientos de Villalmanzo y Baños de Valdearados.

La Comision acordó admitir en el Hospicio provincial, á saber: por cuenta de las plazas vacantes en el partido de Aranda, á Gregoria Soto, hija natural de Maria, vecina de Gumiel de Izan, y Manuela Lopez, viuda, que lo es de Aranda de Duero; á cuenta de las del partido de Belorado á Hermenegildo Oyarrá, viudo, vecino de Belorado; á cuenta de las del de Salas al niño Esteban, hijo de Crisanto Ballesteros, viudo, vecino de Castrovido, y á Carlos Iberducea, que lo es de Palacios de la Sierra; á cuenta de las del de Roa, á Modesta Dorado, vecina de Roa, á Demetrio Viyuela, hijo de Eugenio, vecino de Guzman, á los niños Gregorio y Restituto, hijos de Ignacio Atienza, viudo, residente en San Martin de Rubiales, y á cuenta de las del partido de Villarcayo, al niño Tomás Villodas, hijo de Policarpo, vecino de la Merindad de Montija, á Santos Fernandez, que lo es de la Merindad de Valdivielso y á Manuel Fernandez Ruiz, residente en Aldeas de Medina, y que ingresen provisionalmente los niños huérfanos Catalina, Valentin, Dionisio y Rafaela, Ortiz Gomez, residentes en Las Vegas.

La Comision acuerda nombrar al Vocal Sr. D. Eustasio Fernandez Villarán para que emita informe en los expedientes sobre peticion de socorros de lactancia y admisiones en el Hospicio provincial.

Con lo que se levantó la sesion siendo las doce y media de la mañana.

Burgos 19 de Febrero de 1895. — El Vicepresidente, Manuel Gutierrez Ballesteros. — El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto del acta de la sesion del día 22 de Febrero de 1895.

Abierta á las diez y media de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Gutierrez Balles-

teros y asistencia de los Sres. Iglesias, Fernandez Villarán, Diez y Marron, dióse lectura del acta de la anterior de 19 del corriente y quedó aprobada.

Seguidamente se pasó á resolver los asuntos de quintas señalados para este dia que á continuacion se expresan:

Anguix.—1894.—Vicente Espino Labrador, exento.

Sotopalacios.—1894.—Gerardo Güemes Gallo, pendiente.

Rábanos.—1894.—Florentino Cámara Vallejo, exento.

Medina de Pomar.—1893.—José Mardones Lopez, pendiente.

Dióse lectura del oficio del Director de carreteras provinciales haciendo presente que para informar con acierto la instancia del Alcalde de La Aguilera, es necesario tener á la vista el plano de las obras de ensanche del Cementerio; y la Comision acuerda hacer presente á dicha autoridad local se sirva remitir, á calidad de devolucion, el proyecto ó el plano de referencia á los efectos del capítulo 3.º, art. 34, párrafo 2.º del reglamento para la conservacion y policia de las carreteras.

Para informar lo que proceda en el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido, instruido á virtud de instancia del Ayuntamiento de Vadocondes, quejándose de que el de Santa Cruz de la Salceda no atiende á la conservacion de un camino vecinal que desde tiempo inmemorial existe desde aquella villa á Ayllon, entrando en la provincia de Guadaluajara y pasando por el término de Santa Cruz á Castrillo, Aldealengua, etc., cuyo camino se halla hoy interceptado en jurisdiccion del referido Santa Cruz de la Salceda, siendo quizá intencional la obstruccion para que los que iban á Vadocondes á vender mercancías y comprar vino lo realicen en aquella localidad: la Comision acuerda que se reclame del Ayuntamiento de Santa Cruz de la Salceda certificacion ó testimonio de la sentencia del Juzgado, cuyos resultandos fueron aceptados por la Sala de lo civil, y acta del deslinde si se ha practicado con posterioridad á la ejecutoria con intervencion del Ayuntamiento del monte Dehesa de Arriba y Moratillos, así como que se haga presente al Ayuntamiento de Vadocondes la necesidad de que justifique que el camino objeto del expediente no se halla entre los que en términos generales menciona dicha sentencia.

Vista la instancia de D. Nicomedes Esteban Sanz, vecino de Quemada, solicitando autorizacion para construir una casa en una finca rústica de su propiedad, sita en dicho pueblo, contigua á la carretera provincial de Aranda de Duero á Pinilla de los Barruecos: la

Comision acuerda conceder la autorizacion solicitada.

Así bien acordó la Comision conceder á Leoncio Martinez, vecino de Quemada, autorizacion para edificar en terreno de su propiedad, sito en dicho pueblo, contiguo á la carretera provincial de Aranda de Duero á Pinilla de los Barruecos; á D. Prudencio Benito Izquierdo, vecino de Quemada, para cercar de pared una finca de su propiedad, sita en dicho pueblo, contigua á la carretera provincial de Aranda de Duero á Pinilla de los Barruecos; á D. Matias Gutierrez, vecino de Pineda de la Sierra, para construir por su cuenta una alcantarilla que atraviese la carretera de Uzquiza á Bezares con el fin de dar paso á las aguas que ruedan por la cuneta y poder regar con ellas un prado de su propiedad; á D. Demetrio Santiuste, vecino de Santa Maria del Campo, para construir un muro de piedra en la línea de una era de su propiedad, sita en dicho pueblo, contigua á la carretera provincial de Roa á Burgos por Santa Maria del Campo; y á D. Carlos Cabrejas, vecino de Zazuar, para edificar una casa con todas sus servidumbres en terreno de su propiedad, lindante con la carretera de Aranda de Duero á Pinilla de los Barruecos.

Habiendo manifestado el Director de carreteras provinciales, en comunicacion de 20 del actual, que el contratista D. Francisco Urtuea, vecino de Villagalijo, ha reconstruido los 210 malecones y el murete de la cuesta de Valmala, en la carretera provincial de Pradoluengo á Ibeas de Juarros: la Comision acuerda que se ponga en conocimiento del Sr. Gobernador civil de la provincia, á los efectos del art. 43 del reglamento de carreteras de 10 de Agosto de 1877.

Para resolver lo que proceda sobre la traslacion al manicomio provincial de Valladolid por cuenta de los fondos de esta provincia de Paulina Arroyo Izquierdo, natural de Olmedillo de Roa: la Comision acuerda hacer presente á su padre D. Tomás Arroyo, la necesidad de que justifique el estado actual de fortuna del esposo de la presunta demente Domingo Garcia.

Examinada la cuenta presentada por Pedro Izquierdo de los gastos ocasionados en la conduccion al manicomio provincial de Valladolid de la demente Clotilde Izquierdo Galiana, natural de Zalduendo, importante 50 pesetas: la Comision acuerda aprobarla.

Así bien acordó la Comision aprobar las cuentas de los gastos ocasionados en la conduccion al manicomio provincial de Valladolid del demente Timoteo Barga de la Barga, natural de Bañuelos de Bureba y D. Lucio Arranz al manicomio de Ciempozuelos, im-

portante cada una de dichas cuentas la cantidad de 50 pesetas.

Se acordó que se dé cuenta á la Diputacion del expediente instruido á virtud de oficio del Sr. Alcalde de esta ciudad interesando que se abonen á la Beneficencia municipal las estancias que causen en el Hospital de San Juan los enfermos de los pueblos de la provincia que no hayan ingresado en el Hospital del Rey.

En el expediente instruido á virtud de oficio del Alcalde de Fresnillo de las Dueñas pidiendo que sea admitido desde luego en el Hospicio provincial el niño Angel Sancha: la Comision acuerda que ingrese dicho niño en el mencionado Establecimiento cuando le corresponda por turno.

Vistas las instancias promovidas por D. Victor Obregon Martinez, Alcalde que fué de Villalmanzo, y por D. Vicente Gonzalo, Secretario de aquel Ayuntamiento, reclamando contra los procedimientos incoados por el Alcalde actual para hacer efectivas unas cantidades que se dice adeudan al municipio: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede declarar ilegal el apremio expedido contra los recurrentes y nuladas las diligencias practicadas por el Agente ejecutivo.

Visto el recurso dealzada interpuesto por D. Ladislao Porres Montesinos y otros vecinos de Villamayor de los Montes, contra el acuerdo de aquel Ayuntamiento por el que se desestimó su pretension de que se anulara un reparto girado para cubrir atenciones del presupuesto del ejercicio de 1893-94: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede desestimar el recurso, confirmando el acuerdo apelado.

Examinado el recurso de alzada interpuesto por D. Marcos Miguel Sancha, vecino de esta Ciudad, contra el acuerdo del Ayuntamiento de Villamayor de los Montes que le desestimó su pretension de que se eliminara del reparto formado para cubrir el déficit del presupuesto, correspondiente al año económico de 1893-94 la cuota de 61 pesetas con que figura, y se le devuelvan otras 61 pesetas 5 céntimos que por cuota y recargos se le exigieron en el reparto girado en el año de 1892-93: la Comision acuerda estimar el recurso, revocando el acuerdo apelado.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, promovido por D. Hilarion Ruiz Casaviella, vecino de esta Ciudad, como apoderado del Excmo. Sr. Marqués de Aguilafuente, reclamando del Ayuntamiento de Villaverde Peñarada los réditos vencidos de un censo que posee contra aquel pueblo y cuya existencia está comprobada por una ejecutoria: la Comision acuerda informar que

procede reiterar al Ayuntamiento la órden de que forme un presupuesto extraordinario para el pago de la expresada suma.

La Comision acuerda elevar una instancia al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en solicitud de que se conceda á esta provincia una parte proporcional á la magnitud de sus pérdidas del crédito de un millon de pesetas aprobado por los altos Poderes del Estado con destino al remedio de las calamidades y pérdidas causadas por el temporal de nieves de este invierno y que se dirijan cartas á los Sres. Senadores y Diputados de la provincia para que secunden la peticion mencionada.

Con lo que se levantó la sesion siendo las doce y media de la mañana.

Burgos 22 de Febrero de 1895.—El Vicepresidente, Manuel Gutierrez Ballesteros. — El Secretario, Antonio Azpiroz.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia de Arenillas de Riopisuerga.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que los artículos de consumo de aceite, jabon y carnes que se han de expender durante el próximo año económico de 1895-96 sean rematados á la venta libre en pública subasta en la sala de Ayuntamiento en los dias 24 del actual y 6 de Abril, á las diez de la mañana, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento; advirtiendo que si en la primera subasta se presentasen licitadores que cubran el cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Arenillas de Riopisuerga 10 de Abril de 1895.—El Alcalde, Lesmes Estébanez.

Igual anuncio hace el Alcalde de Los Balbases para los dias 21 y 28, á las dos, respecto del vino, aceites, carnes frescas y saladas y aguardientes, á la venta exclusiva.

El de Los Tremellos para los dias 21 y 22 y 5 de Mayo, de dos á cinco, respecto del vino y aguardiente.

El de Barrios de Colina para los dias 21 y 28, respecto del vino, aguardiente, aceite y petróleo.

El de Castil de Peones para los dias 21 y 28, de dos á cuatro, respecto de todos los artículos de consumo, á la venta libre.

El de Cueva de Juarros para los dias 14 y 21, á las diez.

El de Ayuelas para los dias 15 y 28, á las nueve.

El de Nebreda para el dia 14, de diez á doce.

El de Quintanilla del Coco para los dias 15 y 21, á las dos.

Regimiento Lanceros de España, 7.º de Caballeria.

El domingo 21 del corriente mes de Abril, á las diez de la mañana, se celebrará pública subasta para vender 20 caballos de desecho, cuyo acto tendrá lugar en el patio del Cuartel que ocupa este Regimiento, donde podrán concurrir las personas que deseen interesarse en ella.

Burgos 9 de Abril de 1895.—El Comandante Mayor, Manuel Rodríguez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Finca en arriendo.

En la ciudad de Briviesca, el 21 de Abril próximo, á las once de su mañana y en el domicilio del Procurador D. Antonio F. Cormenzana, habitante en la calle de Santa Maria Encimera, núm. 10, piso 1.º, tendrá lugar el arriendo en pública subasta de la casa-ventorro, próxima á la Estacion del Norte de esta ciudad, con una tierra contigua, propiedad de D. José Pascual y Fernandez.

Las personas que deseen tomar parte en la referida subasta, podrán enterarse del pliego de condiciones que ha de servir de base, el cual estará de manifiesto desde este dia en casa del expresado Procurador Sr. Cormenzana.

Briviesca 28 de Marzo de 1895.—José Pascual. 5-5

IMPRESA, ESTEREOTIPIA

OBJETOS DE ESCRITORIO DE POLO,

Lain-Calvo, 61, y San Lorenzo, 48, Burgos.

En esta casa se hallan de venta los impresos necesarios para la formacion de la **Matricula** y Padron industrial, con hojas declaratorias para los industriales; Padrones y listas cobratorias de Edificios y solares y de Cédulas personales, hojas declaratorias para los cabezas de familia y otros varios impresos que son necesarios á los Ayuntamientos y Juzgados municipales.

En la misma casa encontrarán toda clase de objetos de escritorio á precios económicos. 2-2

Aviso importante.

Se necesita un joven de 16 años en adelante que desee aprender el oficio de chocolatero. Dará mas informes Baldomero Quintanilla, que vive calle de Sombrerería ó Caño Gordo, núm. 15, Burgos. 8

Expendeduria de cerillas.

Cuantos deseen vender este artículo obtendrán un 10 por 100 de premio, pudiéndolas tomar libre de portes en casa de los representantes de toda la provincia. 2-10

En el almacen de carbon de Ramon Lozano, calle de Santander, núm. 5, Burgos, se vende el saco de cal hidráulica de Zumaya, con envase, á 3'25 pesetas. Para los pedidos dirigirse á la referida casa. 2-16

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.